

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Afri a sujeción a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año... ..	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 170.)

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923,

Esta Dirección general ha resuelto publicar las siguientes adjudicaciones de destinos por el primero de los turnos establecidos en el artículo 75 del mismo:

Maestras del primer escalafón.

Doña Eduvigis Díaz Gallego, Maestra de Visuña (Lugo), con 364 habitantes, se le adjudica Villar-Beamos Puentedeume (Coruña), con 625 habitantes.

Doña María de los Dolores de Rueda Martínez, de Loranca de Tajuña (Guadalajara), con 698, la de Sorre Pacheco (Murcia), con 650.

Doña Fe Perfecta Gonzalvo García, de Sierra Entronad-Santa Eulalia de Gállego (Zaragoza), con 162, la de Torrellas de Llobregat (Barcelona), con 736.

Doña Encarnación Carbonel Senra, de El Toro (Castellón), con 1450, la de Fuentes de San Luis (Valencia), con 4.889.

Doña María Francisca Alonso Ort, de Napats, con 1.200, la de Villanueva de Castellón (Valencia), con 4.010.

Doña María Teresa Muñoz Gas-

par, de Jerez de la Frontera (Cádiz), con 64.861, la de Alicante, número 6, con 63.908.

Doña Francisca Navarro Arcellos, de Alsasua, con 2.103, la de Zarauz (Guipúzcoa), con 2.848.

Maestros del segundo escalafón.

D. Modesto Manzano Gismera, Maestro que fué de Rao (Lugo) la de Tordelloso (Guadalajara).

D. Antonio Seijas Poch, de Loureda en Boqueijón (Coruña), la de Andrés-Villanueva de Arosa (Pontevedra).

D. Pascual Borredá Ibáñez, de Genicera-Cármenes (León); la de Santa Faz (Alicante).

D. Juan Dorca Morera, de Riudeperas (Barcelona), la de Guils (Gerona).

D. Juan Cañones Carmona, de Benitorafe (Almería), la de Montizón (Jaén).

D. Luis Forcada Calzada, de Alzamora de San Esteban de la Sarga (Lérida), la de Arbolí (Tarragona).

D. Ramón López Pérez, de Celada de Cea (León), la de Villa Zanzo, en la misma provincia.

D. Cesáreo Encinas García, de Villán de Tordesillas (Valladolid), la Jemenuño (Segovia).

D. Aurelio Aranzana Oyonarte, de Acedillo (Burgos), la de Los Baños-Cortes y Graena (Granada).

D. Justo Arturo García Herrera, de Grandival (Burgos), la de Estépar en la misma provincia.

D. Gregorio Verjón Martínez, de Llamas de Rueda (León), la de Villavidel Campo de Villavidel, en la misma provincia de León.

D. Bernabé Ranz Vázquez, de Ribarredonda (Guadalajara), la de Montuenga (Segovia).

D. Victorio Sanz García, de Pato-

nes (Madrid), la de Valdenoches (Guadalajara).

D. José Lanao Pueyo, de Os de Balaguer (Lérida), la de Tierz (Huesca).

D. José Chimenea Cabrera, de Villalumbroso (Palencia), la de Gandullas-Piñuecar (Madrid).

D. Felipe Muxí Martín de Piñel de Arriba (Valladolid), la de Alalpardo-Valdeolmos (Madrid).

Maestras del segundo escalafón.

Doña María Consuelo Feijoo Araújo, de Matamá, en Laza (Orense), la de Vences-Monterrey, en la misma provincia.

Doña Agueda Marcellán Isarre, de Foradada (Huesca), la de San Julián Barluenga, en la misma provincia.

Doña María del Pilar Ríos Martín, de Hinojos (Huelva), a la de Venta de Arriba-Campofrío (Huelva).

Doña María de la O. Sofía Pérez Rodríguez, de Mochales (Guadalajara); la de Venta de Tendilla-Alora (Málaga).

Doña Modesta Martínez Vizmanos, de Castejón de Campo (Soria), la de Alameda de Cervera (Ciudad Real).

Doña María Dolores Cucala Bosch, de Mont-Major (Barcelona), la de Veo-Alcudia de Veo (Castellón).

Doña Antera Martín Gutiérrez, de Cortes de Tajuña (Guadalajara), la de Navalmorealejo (Toledo).

Doña Ana Aragón Vilaplana de Formellas (Avila), la de Barajas-Navarredonda, en la misma provincia.

Doña María de la Asunción Gran Girabán, de Sorribes-La Vansa (Lérida), la de Pedret y Marsá (Gerona).

Doña Ramona Iglesias Francés, de Escoain (Huesca), la de Cofita, en la misma provincia.

Doña Elena Díez Canseco, de Quintanilla-Oteros (León), la de Matallana de Valmadrigal, de la citada provincia de León.

Doña Elvira Badía Marsol, de Vid de Llevata (Lérida), la de Puig-Gros (Lérida).

Doña Antonia Sempere Rico, de Solera (Lérida), la de Salalús (Barcelona).

Doña Francisca Vitini del Rio, de Sumio-Carral (Coruña), la de Leiro-Miño, también de Coruña.

Se desestiman las peticiones por este turno de Doña Angela Tomás Romero y doña Pilar Alemañac Fatae, en solicitud de que se les nombre para Justibol (Zaragoza) y Huesca, y la de doña Concepción Vázquez Nespeira para Mandrás-Cea (Orense), las dos primeras por no ser las vacantes de Justibol y Huesca de censo análogo a la última servida por las señoras Tomás y Alemañac, y la tercera por ser la Escuela de Mandrás de censo superior a 501 habitantes, que por su condición de Maestra del segundo escalafón le pertenece.

Las adjudicaciones de destino anteriores no surtirán efecto ni concederán derecho alguno en tanto expresamente no sean confirmadas, como dispone la Real orden de 31 de enero de 1924, pudiéndose presentar reclamaciones contra las mismas por conducto de las Secciones Administrativas durante el plazo de quince días que en la citada Real orden se conceden a tal efecto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de junio de 1925.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general, M. Pozo.—Señores Jefes de

las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

(De la *Gaceta* núm. 162).

Gobierno Civil

Circular.

Según comunica el Alcalde de Gamonal de Riopico, los vecinos de aquel pueblo Don Mariano Saiz Perez, y Don Cipriano Saiz Porras se presentaron en la Alcaldía manifestando que el día cinco del actual se encontraron en el kilómetro 243 de la carretera de Madrid a Irun los objetos siguientes.—El primero once piezas blancas y una de ella con iniciales—El segundo un pañuelo atado, con tabaco y otros objetos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, pudiendo pasar su dueño por la mencionada Alcaldía a recoger los mismos justificando debidamente su pertenencia.

Burgos 17 de junio de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

OBRAS PÚBLICAS

Aprovechamiento de aguas.

D. Robustiano Bengoechea, vecino de Salas de los Infantes, solicita derivar del río Arlanza 160 litros de agua por segundo en término municipal de Monasterio de la Sierra, en el terreno comunal de Leganías, de Salas de los Infantes, creando un salto de 13 metros con destino a la producción de energía eléctrica para alumbrado y otros usos industriales.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, abriéndose un plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este periódico oficial, que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto, admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Burgos 17 de junio de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

D. Robustiano Bengoechea, vecino de Salas de los Infantes, solicita derivar del río Arlanza 170 litros de agua por segundo, en término municipal de Monasterio de la Sierra, en el terreno comunal de Leganías, de Salas de los Infantes, creando un salto de 12 metros, cuya fuerza ha de ser destinada a la producción de energía eléctrica para alumbrado y otros usos industriales.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, abriéndose un plazo de treinta días, a contar de la fecha de publi-

cación de este periódico oficial, que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto, admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Burgos 17 de junio de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

A todos los Alcaldes de la provincia.

Circular.

Siendo muchos los Alcaldes de la provincia que dejan de cumplir lo ordenado por esta Junta en diferentes circulares sobre estadística de trigos, con lo cual dificultan enormemente el fin que se persigue para regular el abastecimiento de la provincia en primer lugar y de las demás en general; por la presente, y por última vez, se recuerda el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en circular publicada en este periódico oficial, número 133, de 13 del corriente mes; previniéndoles que por el incumplimiento de cuanto se ordena se les aplicará el máximo de multa que determina el vigente Reglamento de Abastos, sin perjuicio de pasar además el tanto de culpa a los Tribunales de justicia por desobediencia.

Asimismo me darán cuenta las Alcaldías de cuantos poseedores de trigo se nieguen a dar relación o declaración de sus existencias.

Burgos 17 de junio de 1925.—El Gobernador-Presidente, Antonio Horcada.

Diputación Provincial

Comisión provincial permanente.

Esta Corporación, prosiguiendo el estudio que viene realizando respecto de la implantación del concierto económico con el Estado, ha acordado, en sesión de hoy, a propuesta de la Comisión especial, abrir una información pública, por término de quince días, a contar desde que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que puedan acudir a la misma, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Diputación,

todos los Ayuntamientos, entidades y particulares de la provincia, emitiendo el dictamen que consideren conveniente acerca de los siguientes extremos:

1.º Conveniencia de que la Diputación de Burgos lleve a cabo el concierto económico con el Estado, expresando las razones o fundamentos en que deba apoyarse esta determinación.

2.º En el caso de que se estime que es conveniente para la provincia llevar a cabo el concierto económico:

A) Impuestos que deben concertarse.

B) Servicios que la Diputación debe tomar a su cargo.

Lo que se publica a los efectos indicados.

Burgos 18 de junio de 1925.—El Presidente, José de la Torre.

Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Villarmero el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 3 del corriente mes y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 17 de junio de 1925.—El Presidente, José de la Torre.

Providencias judiciales

Briviesca.

D. Manrique Mariscal de Gante, Juez de instrucción de este partido,

En cumplimiento de carta orden de la Audiencia Provincial de Burgos, dimanante de la causa número 1 del año 1924, sobre hurto, contra Lamberto López Peña, hijo de Faustino y María, natural de Burgos, sin domicilio, soltero, de 31 años de edad, jornalero, está acordado citar por medio del presente a dicho procesado para que comparezca ante la Audiencia de Burgos el día 25 del actual, a las once y media, para la celebración del juicio oral en expresada causa, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Briviesca 17 de junio de 1925.—

Manrique Mariscal.—Por su mandado.—P. I., Laureano García.

Salas de los Infantes.

D. José Spiegelberg y Horno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, a instancia de D.ª Carolina Rojo, representada por el Procurador D. Geriaco López Losa, contra D. Gabriel Madina Alonso, vecino de Palacios de la Sierra, sobre pago de 1080 pesetas, intereses legales y costas, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, la finca y semoviente que luego se dirán, como de la propiedad de dicho Gabriel, y son los siguientes:

Una casa, sita en el casco de la villa de Palacios de la Sierra, en la calle Mayor, número 32, que consta de planta baja y único piso, destinada a vivienda, que linda derecha entrando calle pública sin nombre, en donde tiene un postigo para ganados, izquierda calleja, espalda casa de Isidoro Marcos y frente calle Mayor, tasada en 2125 pesetas.

Un caballo rojo, de ocho años de edad aproximadamente, de cola corta, en 275 pesetas, cuyo semoviente se halla depositado en poder del vecino de Castrillo de la Reina, Victor Santo Domingo.

Los expresados finca y semoviente se subastarán en la audiencia de este Juzgado el día 6 de julio próximo, a las once de su mañana, advirtiéndole que salen a remate por el precio de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo presentar también su cédula personal; igualmente se advierte que no existen títulos de propiedad de la finca descrita.

Dado en Salas de los Infantes a 10 de junio de 1925.—José Spiegelberg y Horno.—Por su mandado, Luis Cabrejas.

Torresandino.

D. Adolfo Escolar Gutiérrez, Juez municipal de esta villa,

Certifico: que en la tramitación de un juicio verbal civil, seguido a instancia de D. Cándido Gutiérrez y Gutiérrez, contra D. Luis Cabañes Picado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Torresandino a 15 de junio de 1925. Vistos por el Sr. Juez municipal don Adolfo Escolar Gutiérrez, los autos de juicio verbal civil a que se hace referencia anteriormente. Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado Luis Cabañes Picado, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al deman-

dante D. Cándido Gutiérrez y Gutiérrez, la cantidad de 609 pesetas y 50 céntimos, más las costas y gastos del juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y al demandante en la forma ordinaria, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo Adolfo Escolar, rubricado. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Torresandino a 15 de junio de 1925.—Adolfo Escolar.—Por su mandado, Gerardo Escolar.

Anuncios Oficiales

CONCURSO DE GANADOS Y EXPOSICION CANINA

que organizados por la Excm. Asociación General de Ganaderos del Reino, representada por su Junta provincial, con la cooperación del Excmo. Ayuntamiento, Excm. Diputación, Dirección General de la Cría Caballar, Consejo Provincial de Fomento, Cámaras de Comercio e Industria, Agrícola y de la Propiedad Urbana y Federación de Sindicatos Católicos, se celebrará en Burgos durante las Ferias de San Pedro y San Pablo de 1925.

JURADO

Presidencia de Honor.—Presidente de la Excm. Diputación provincial y Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento.

Presidente del Jurado.—Excelentísimo Sr. D. José María Moliner.

Vocales para la sección de ganado caballar.—Un representante de la Excm. Diputación, D. Juan José Alfaro, D. Valentin Matoni, D. Nazario Escudero y D. Toribio Gómez.

Para la sección de ganado vacuno.—Un representante del Excelentísimo Ayuntamiento, D. José Ortigosa, D. Juan Bort, D. Moisés Peralta y D. Isidro Hernanz.

Para la sección de ganado lanar.—D. Angel Hernández, D. José Ortigosa y D. Juan Bort.

Para la sección de ganado de cerda.—D. Pablo Salazar, D. Román Levisón y D. Fernando Pastrana.

EXPOSICION CANINA

Presidente de Honor.—Excelentísimo Sr. Comisario Regio de Fomento.

Vocales.—D. Alvaro Barón, Don Manuel Izquierdo y D. Antonio Calleja.

CONCURSO DE GANADOS

REGLAMENTO

Artículo 1.º Durante los días 29 y 30 de junio y 1.º de julio del presente año, se celebrará en esta capital un concurso de ganado caballar, asnal, vacuno y lanar, organizado por la Excm. Asociación de Ganaderos del Reino, representada por su Junta provincial, con la cooperación del Excmo. Ayuntamiento, Excm. Diputación, Dirección General de Cría Caballar, Consejo Provincial de Fomento, Cámaras de Comercio e Industria, Agrícola y de la Propiedad Urbana y Federación de Sindicatos Católicos.

Art. 2.º El ganado se presentará

en el Pabellón de Exposiciones del Paseo de la Quinta, antes de las diez de la mañana del día 29 en que tendrá lugar la inauguración.

No se podrá retirar el ganado hasta el día 1.º de julio, después de verificado el reparto de premios.

La salida del local de los ganados inscriptos para el Concurso, siempre que no preceda la autorización del Presidente del Jurado, implica la renuncia a todo derecho.

Art. 3.º Los días 29 y 30 de junio, el Jurado hará el examen y calificación del Ganado presentado.

Art. 4.º El día 1.º de julio, a las once de la mañana, tendrá lugar el reparto de premios y clausura del Concurso.

Art. 5.º El Jurado se compondrá de las personas que la Excm. Asociación de Ganaderos nombre como representantes, más los técnicos impuestos por la legislación vigente.

Art. 6.º El Jurado podrá declarar desierto uno o más premios que a su juicio no merezca la recompensa; asimismo podrá dar algún premio extraordinario con el sobrante de los declarados desiertos, y contra los acuerdos adoptados por el Jurado no se admitirá reclamación alguna.

Art. 7.º Todo ganado, para ser admitido tanto al Concurso como a la feria, será obligación del dueño la presentación del certificado de sanidad, expedido por el Veterinario del punto de origen, con el visto bueno del Alcalde, justificando a la vez los expositores que los ganados que presentan al Concurso son de su propiedad, haciéndose constar además la reseña completa de los mismos y la no existencia de epizootia en el término de procedencia. Dichos certificados serán pedidos por los expositores al Alcalde de sus respectivos pueblos, quienes entregarán gratuitamente estos documentos a los interesados.

El día 29, al entrar el ganado en el Pabellón de Exposiciones, será examinado por la Comisión receptora, la que, en uso de sus facultades, rechazará aquél que a su juicio, no reune condiciones para figurar en el Concurso.

Art. 8.º Las inscripciones de ganado podrán hacerse en las oficinas de la Secretaría municipal, en donde se facilitará gratuitamente la cédula de inscripción, que habrá de ser cubierta por el expositor y devuelta a dicha dependencia.

Art. 9.º Las cédulas de inscripción podrán presentarse en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, desde el día 10 de junio hasta el 25 del mismo. Pasado dicho día se considerará cerrado el plazo de admisión, salvo que el Jurado, por circunstancias especiales, acuerde su prórroga.

Art. 10 No se admitirá al Concurso con opción a premio más que animales nacidos o criados en la pro-

vincia, o los sementales adquiridos para la reproducción en la misma.

Art. 11. Si se comprobare falsedad en la cédula de inscripción de los animales premiados, el Jurado queda autorizado para anular la recompensa otorgada.

Art. 12. Las reses lanares presentadas al Concurso con opción a premio, podrán ser medidas y pesado su vellón, para lo cual sus dueños las esquilarán o mandarán esquilarse cuando el Jurado lo ordene. La negativa a esquilarse implica la renuncia al premio.

Art. 13 Toda duda que se ofrezca y no esté prevista en este Reglamento, será resuelta por el señor Presidente del Jurado.

NOTA.—En sitio visible se colocará una pizarra en la que se indicarán las prevenciones que los expositores deban observar.

El ganado para salir al patio de reconocimiento deberá ser sacado con serreta.

PROGRAMA

Ganado caballar de tiro.

Sección 1.ª—Caballos sementales de raza bretona o perchona, de tres a catorce años, destinados a la reproducción en esta provincia.

Primer premio, objeto de arte y 100 pesetas.

Segundo, 75.

Sección 2.ª—Yeguas del país, de aptitud para tiro, con o sin rastra.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, 75.

Tercero, 50.

Cuarto, diploma.

Sección 3.ª—Yeguas de aptitud para tiro, hijas de sementales del Estado, con o sin rastra, nacidas en la provincia.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, 75.

Tercero, 50.

Sección 4.ª—Potrancas de dos años, de aptitud para tiro, hijas de sementales del Estado, nacidas en la provincia.

Primer premio, 75 pesetas.

Segundo, 50.

Tercero, 25.

Ganado caballar de silla.

Sección 5.ª—Caballos sementales de raza española, de aptitud para silla, que ejerzan en la provincia.

Primer premio, objeto de arte y 100 pesetas.

Segundo, 100.

Sección 6.ª—Caballos sementales árabes o hispano-árabes, que ejerzan en la provincia.

Primer premio, objeto de arte y 100 pesetas.

Segundo, 100 pesetas.

Sección 7.ª—Yeguas de raza española, de aptitud para silla, con o sin rastra y nacidas en la provincia.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, 75.

Tercero, 50.

Cuarto, diploma.

Sección 8.ª—Yeguas nacidas en la

provincia, hijas de sementales de Estado, con rastra también hija de caballos del Estado, y nacidas en la provincia.

Primer premio, objeto de arte y 100 pesetas.

Segundo, 100 pesetas.

Tercero, 50.

Sección 9.ª—Potros enteros de raza española, de dos y tres años, de aptitud para silla y nacidos en la provincia.

Primer premio, 150 pesetas.

Segundo, 100.

Sección 10.—Potrancas de raza española, de dos años, de aptitud para silla y nacidas en la provincia.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, 75.

Tercero, 50.

Sección 11.—Caballos sementales de raza losina, de tres a 16 años, que ejerzan en el Valle de Losa.

Primer premio, 200 pesetas.

Segundo, 100.

Sección 12.—Yeguas de raza losina, de tres a 16 años, con o sin rastra.

Primer premio, 150 pesetas.

Segundo, 100.

Tercero, 50.

Cuarto, 25.

Sección 13.—Potros de dos años de raza losina o cruzada con árabe.

Primer premio, objeto de arte y 150 pesetas.

Segundo, 100 pesetas.

Sección 14.—Potrancas de dos años, de raza losina o cruzada con árabe.

Primer premio, 150 pesetas.

Segundo, 100.

Sección 15.—Al mejor producto de semental del Estado de la sección de Burgos.

Premio único, de la Dirección general de Cría Caballar, un objeto de arte.

Ganado asnal.

Sección 16.—Garañones de cualquier raza española, de tres a 14 años, que ejerzan en la provincia.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, 75.

Tercero, 50.

Cuarto, 25.

Ganado vacuno.

Sección 17.—Toros sementales de raza holandesa o suiza, de tres años en adelante.

Primer premio, objeto de arte y 75 pesetas.

Segundo, 75.

Tercero, 50.

Sección 18.—Vacas de raza holandesa o suiza, de tres años en adelante, dedicadas o la producción de leche en esta provincia.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, 50.

Tercero, 25.

Sección 19.—Novillos de raza holandesa o suiza, de uno y dos años, nacidos en la provincia.

Primer premio, 75 pesetas.

Segundo, 50.

Tercero, 25.

Sección 20.—Novillas de raza holandesa o suiza, de uno y dos años, nacidas en la provincia.

Primer premio, 75 pesetas.

Segundo, 50.

Tercero, 25.

Sección 21.—Vacas hispano-holandesas o hispano-suizas, de tres años en adelante, dedicadas a la producción de leche en esta provincia.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, 50.

Tercero, 25.

Sección 22.—Novillas hispano-holandesas o hispano-suizas, de uno y dos años, nacidas en la provincia.

Primer premio, 75 pesetas.

Segundo, 50.

Tercero, 25.

Sección 23.—Toros de raza española, de dos a seis años, dedicados a la reproducción en esta provincia.

Primer premio, objeto de arte y 100 pesetas.

Segundo, 100 pesetas.

Tercero, 75.

Cuarto, 50.

Sección 24.—Vacas serranas de tres años en adelante, con o sin rasura, dedicadas a la reproducción en esta provincia.

Primer premio, objeto de arte y 75 pesetas.

Segundo, 75 pesetas.

Tercero, 50.

Cuarto, 25.

Sección 25.—Novillas serranas de uno y dos años, nacidas en la provincia.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, 75.

Tercero, 50.

Cuarto, 25.

Ganado lanar.

Sección 26.—Lote de seis o más ovejas y uno o dos moruecos de raza churra de Castilla la Vieja.

Primer premio, objeto de arte y 75 pesetas.

Segundo, 50 pesetas.

Tercero, 25.

Sección 27.—Lote de seis o más ovejas cruzadas de churra y manchega.

Primer premio, 75 pesetas.

Segundo, 50.

Tercero, 25.

Sección 28.—Lote de seis o más corderas y dos o más corderos de raza churra de Castilla la Vieja.

Primer premio, 75 pesetas.

Segundo, 50.

Tercero, 25.

Sección 29.—Lote de seis o más corderas cruzadas de churra y manchega.

Primer premio, 75 pesetas.

Segundo, 50.

Tercero, 25.

Sección 30.—Al mejor morueco de raza churra de Castilla la Vieja.

Premio único, 50 pesetas.

Sección 31.—Al mejor morueco de raza manchega.

Premio único, 50 pesetas.

Ganado de cerda.

Sección 32.—Berracos de cualquier raza española o extranjera.

Primer premio, objeto de arte.

Segundo, id.

Sección 33.—Cerdas de cualquier raza española o extranjera, con o sin crías.

Primer premio, objeto de arte.

Segundo, id.

EXPOSICIÓN CANINA

REGLAMENTO

Organizada por el Consejo provincial de Fomento, se celebrará durante los días 29 y 30 de junio y 1.º de julio, una exposición canina, en los mismos pabellones del Concurso de ganados, en el paseo de la Quinta.

Artículo 1.º La inscripción de los perros que han de tomar parte en el certamen, deberá hacerse en las oficinas de la Secretaría municipal de esta ciudad, hasta el día 25 de los corrientes.

Art. 2.º Dentro de cada sección, cada perro tendrá asignado un número para todos los efectos de la exposición, y deberá ocupar la jaula señalada con el mismo número.

Art. 3.º Los perros serán minuciosamente reconocidos por el Profesor de veterinaria o uno de sus delegados, y no será admitido para tomar parte en la exposición ningún ejemplar que padezca una enfermedad, sea la que fuere, siendo la medida también extensiva a las perras que se hallen en periodo de celo o visiblemente en estado de gestación.

Art. 4.º Al inscribir los perros, sus dueños están en el deber de consignar si el animal por su condición ofrece algún peligro, reservándose la Comisión el derecho de no aceptarlo.

Art. 5.º Si los señores que forman parte del Jurado desearan presentar algún ejemplar de su propiedad, lo harán sin opción a premio.

Art. 6.º Los animales inscriptos fuera de concurso podrán ser calificados a petición de sus dueños, pero solamente al efecto de determinar su mérito, sin que puedan recibir recompensa alguna.

Art. 7.º La edad de los perros no será menor de un año ni mayor de diez y deberán ser de raza pura, no admitiéndose los cruces.

Art. 8.º Los cachorros hasta los seis meses, de raza pura, que se expongan solos o con su madre, no tendrán opción a premio.

Art. 9.º Será de cuenta de los expositores la alimentación y cuidado de los animales, y se obligarán a retirarlos todos los días por la tarde, a la hora que determine el Jurado.

Art. 10. Las decisiones del Jurado, en la admisión y clasificación, serán inapelables.

PROGRAMA

Primer grupo.

Perdigueros de Burgos.

Sección 1.ª—Ejemplares de uno a diez años.

Primer premio, copa y 75 pesetas. Segundo, 60.

Tercero, 50.

Cuarto, 25.

Sección 2.ª—Cachorros de seis meses a un año.

Primer premio, objeto de arte.

Segundo, 15 pesetas.

Tercero, 10.

Segundo grupo.

Galgo español.

Sección 3.ª—Ejemplares de uno a diez años.

Primer premio, copa y 75 pesetas.

Segundo, 50.

Tercero, 25.

Tercer grupo.

Mastin español.

Sección 4.ª—Ejemplares de uno a diez años.

Primer premio, copa y 75 pesetas.

Segundo, 50.

Tercero, 25.

Campo Práctico de Agricultura.

El martes 16 del actual desapareció del Campo de la Verdad una burra parda, herrada de las dos manos y con un cinto al cuello.

La persona que la haya recogido o sepa su paradero puede dar aviso al Capataz de dicho Campo.

Alcaldía de Villanueva de Teba.

La cobranza del reparto general de utilidades del cuarto trimestre y de pastos, correspondiente al año de 1924-25, tendrá lugar en esta casa consistorial los días 21 y 28 del corriente mes; los contribuyentes que dejaren de hacerlo en los días señalados, incurrirán en el apremio de primer grado, con el que quedan conminados.

Villanueva de Teba 15 de junio de 1925.—El Alcalde, Cipriano Castillo.

Alcaldía de Mambrilla de Castrejón.

Por acuerdo del Ayuntamiento, se arriendan en pública subasta los arbitrios municipales de pesas y medidas, matadero y de puestos públicos, con sujeción a las ordenanzas aprobadas por el mismo y pliegos de condiciones formados al efecto.

Los remates, que serán por todo el año económico de 1925-26, tendrán lugar ante la Comisión municipal permanente y Secretario de la Corporación, el día 21 de junio actual, a las diez, once y doce de la mañana respectivamente, y en caso de resultar desiertas todas o alguna de las subastas, se repetirán el día 28 del mismo mes y horas citadas.

Mambrilla de Castrejón 15 de junio de 1925.—El Alcalde, Isidoro Díez.

Por acuerdo de la Comisión permanente se señala el día 21 de junio actual, de tres a cuatro de la tarde y en su defecto el día 28 del mismo mes, a las misma hora, el arriendo en pública subasta de la recaudación del arbitrio sobre el consumo de

carnes frescas y saladas, así como también de bebidas espirituosas y alcoholes, durante el año económico de 1925-26, conforme a los pliegos de condiciones y ordenanzas aprobadas al efecto, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Servirá de tipo para la subasta de carnes 1.000 pesetas y 1.000 para la de bebidas, consignando previamente el 5 por 100 del tipo de dichas sumas como depósito provisional o presentará fiador abonado a satisfacción de la Corporación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel de peseta, firmadas por el licitador y acompañadas de la cédula personal, desde el siguiente día en que aparezca el anuncio al público.

Mambrilla de Castrejón 15 de junio de 1925.—El Alcalde, Isidoro Díez.

Alcaldía de Oquillas.

Servida interinamente, por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con el haber anual de 90 pesetas, pagadas de los fondos municipales por semestres vencidos.

Los aspirantes, que deberán pertenecer al Cuerpo de Farmacéuticos titulares, presentarán sus solicitudes en el plazo de treinta días, acompañando los documentos que acrediten tal condición, sin cuyos requisitos y pasado el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Oquillas 12 de junio de 1925.—El Alcalde, Toribio Miguel.

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de La Nuez de Abajo.

La cobranza del primer periodo voluntario de las cuotas del reparto general para cubrir el déficit del presupuesto municipal del ejercicio económico de 1924-25, tendrá lugar en la casa consistorial de dicho pueblo, durante los días 24 y 25 del actual, de nueve de la mañana a doce de la misma y de dos a cinco de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Burgos 18 de junio de 1925.—El Agente ejecutivo recaudador, Manuel Muro Cuevas.

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lab. Calvo, 18, pral.—BURGOS.

IMPRESA PROVINCIAL